RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 191 -2021-MDCC

Cerro Colorado, 05 de agosto del 2021.

VISTOS:

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; la propuesta efectuada por el Gerente Municipal y el informe N° 0818-2021-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG de fecha 30 de julio del 2021 del Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotor del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen del Decreto Legislativo 1057 estando excluidos de la realización del concurso público de méritos previsto en la Ley, la misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción; es decir a aquellos servidores públicos que ocuparían cargos de confianza.

Que, el artículo 4° de la Ley 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 de marzo del 2021, establece: "*(...) A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza*".

Que, el informe técnico N°357-2021-SERVIR-GPGSC sobre el ingreso de personal en el marco de la Ley N° 31131 señala: "*2.15 Si bien el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece una regla general de prohibición de ingreso al RECAS, de una interpretación sistemática de dicho artículo con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 10574, podemos identificar que la norma permite tres excepciones: i) CAS Confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia. 2.16 A efectos de definir quiénes se encuentran en la primera excepción a la regla general de prohibición de ingreso al RECAS, por tener la condición de «CAS Confianza», nos remitimos a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la cual establece la posibilidad de celebrar contratos administrativos de servicios sin concurso público previo con aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción. Por lo que, en estricta aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31131, los puestos mencionados en el párrafo precedente podrán seguir siendo cubiertos a través del RECAS a plazo determinado*".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MDCC de fecha 30 de abril del 2021 se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP aprobado por Ordenanza Municipal N° 384-MDCC, disponiéndose que la clasificación del Sub Gerente de Contabilidad y Costos sea "Cargo de Confianza".

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos es una unidad orgánica de apoyo de la Gerencia de Administración y Finanzas, que tiene como objeto conducir las acciones de ejecución de las operaciones financieras del sistema de

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

contabilidad gubernamental de la Municipalidad, de acuerdo al marco legal establecido. La Sub Gerencia de Contabilidad y Costos depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, conforme a lo expuesto y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en consideración a la propuesta efectuada por el Gerente Municipal conforme lo regula el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la notificación con la presente al señor CPC GILBERTO DUEÑAS CRESPO en el cargo de confianza de Sub Gerente de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y su archivo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano las acciones que correspondan a partir de la emisión de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - GERENCIA MUNICIPAL - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - ASESORIA JURIDICA - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - GERENCIA ADMINISTRACIÓN - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - SUB GERENCIA DE GESTIÓN TALENTO HUMANO - V° B° - AREQUIPA

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe